

Responsable de la Gaceta Municipal:  
M. en D. Jesús Roberto Franco González  
Secretario del Ayuntamiento



**QUERÉTARO**  
MUNICIPIO

# **GACETA OFICIAL**

DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO  
2024-2027

16 de diciembre de 2025 · Año II · No. 35

# ÍNDICE

- 3 Acuerdo por el que se reconoce como beneficiaria del finado Isaac Cadena Luna a la ciudadana María Del Carmen Hernández Herrera y se aprueba iniciar el trámite de pensión por muerte.
- 8 Acuerdo por el que se reconoce como beneficiaria del finado Juan Dorantes Mendoza a la ciudadana María Matilde Hernández Torres y se aprueba iniciar el trámite de pensión por muerte.
- 13 Acuerdo por el que se aprueba el Programa Anual de Trabajo del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro para el ejercicio 2026.
- 48 Oficio No. SDU/DAFI/DTFEC/639/2025, emitido por el Director de Aseo y Alumbrado Público consistente en el Dictamen Técnico de las instalaciones de alumbrado público, para la entrega recepción del Fraccionamiento Los Huertos.
- 49 Oficio No. SOP/1147/2025, emitido por el Secretario de Obras Públicas consistente en el Dictamen Técnico, respecto a la autorización de la entrega-recepción definitiva de las obras de urbanización del Fraccionamiento “Hacienda La Gloria”.
- 53 Oficio No. SOPM/889/2025, emitido por el Secretario de Obras Públicas consistente en el Dictamen Técnico, respecto a la autorización de la entrega-recepción definitiva de las obras de urbanización únicamente de la etapa del Fraccionamiento “Rancho San Pedro I”.
- 57 Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Consultiva de Tarifas del Municipio de Querétaro de fecha 28 de noviembre de 2025.

**MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

### **C E R T I F I C O**

Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 09 de diciembre del 2025, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se reconoce como beneficiaria del finado **ISAAC CADENA LUNA** a la ciudadana **MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ HERRERA** y se aprueba iniciar el trámite de pensión por muerte.

**“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y VIII, PÁRRAFO SEGUNDO, 127 FRACCIONES IV Y VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 126, 127, 128, 131, 132 BIS FRACCIONES I, II, III, IV y V, 144, 145, 147 FRACCIÓN II, I) DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 47 FRACCIÓN IV Y V, 49, 50, FRACCIONES I Y III, 30 FRACCIÓN XXXVII Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14, 20 FRACCIONES VIII, IX y XI, 28, 34 y 36 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; 4 FRACCIÓN IV Y 17 FRACCIONES III Y IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y**

### **C O N S I D E R A N D O:**

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Asimismo, el artículo 115 fracción VIII, párrafo segundo de nuestra Carta Magna, señala que las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores, **se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados** con base en lo dispuesto en el Artículo 123 Constitucional y sus disposiciones reglamentarias.

3. De igual manera el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes, **contemplando en su fracción IV la negativa de conceder ni cubrir jubilaciones**, pensiones o haberes de retiro, ni liquidaciones por servicios prestados, como tampoco préstamos o créditos, **sin que éstas se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales** de trabajo, instruyendo la fracción VI la obligación del Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus competencias de expedir las leyes para hacer efectivo el contenido del presente artículo y las disposiciones constitucionales relativas, y para sancionar penal y administrativamente las conductas que impliquen el incumplimiento o la elusión por simulación de lo establecido en este artículo.

4. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, es de observancia general en el Estado de Querétaro de conformidad a lo establecido por el artículo 1 y rige las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

5. La Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en su artículo 2 define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

6. El 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y Reforma Diversas Disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y

otorgando los derechos correspondientes a los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 constitucional.

7. De conformidad en lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, que refiere que el derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala, estableciendo que los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala la misma, y que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.

8. En términos del artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.

9. En ese orden de ideas y de conformidad a lo previsto en el artículo 128 del ordenamiento señalado en el considerando antes referido la autorización de la jubilación o pensión de que se trate se emitirá, mediante **dictamen**, por la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda. De igual manera, el artículo en cita dispone que **la pensión por muerte se entenderá como el derecho de los beneficiarios a la continuidad inmediata después del fallecimiento del trabajador jubilado o pensionado**, del pago de las percepciones que le eran cubiertas o, en su caso, de los que, no teniendo dicha calidad, hayan cumplido con los requisitos que la ley establece para obtener su derecho de jubilación o pensión por vejez.

10. Al respecto, el artículo 131 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que la edad y el parentesco de los trabajadores con sus familiares, se acreditarán en los términos de la legislación vigente.

11. De esta forma, cabe precisar que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, dispone que, para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:

I. El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.

II. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.

III. Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.

Para el caso de que el trabajador, o beneficiarios en caso de pensión por muerte, no cumplan con los requisitos para que se le conceda la jubilación o pensión, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, rechazará la solicitud respectiva. En este caso, se le notificará al interesado el **dictamen** respectivo.

IV. [...]

V. La **Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda**, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, **emitirá el dictamen definitivo**, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo.

12. En esta misma tesitura, el artículo 147 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que cuando se reúnan los requisitos para obtener los derechos de la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte, para iniciar los trámites correspondientes la Oficialía Mayor o equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con los siguientes documentos:

“II. Pensión por muerte:

a) Copia simple de la **publicación del decreto** por el cual se concedió al trabajador la jubilación o pensión por vejez, en el supuesto de que se haya otorgado;

b) Copia certificada del acta de defunción del trabajador;

- c) Solicitud por escrito de pensión por muerte de beneficiario o su representante legal dirigida al titular de la entidad correspondiente;
- d) Dos últimos recibos de pago del trabajador fallecido;
- e) Constancia de ingresos, expedida por el Titular de recursos humanos u órgano administrativo equivalente que contenga los siguientes datos:
  - 1. Nombre del trabajador fallecido;
  - 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
  - 3. Empleo cargo o comisión;
  - 4. Calidad de trabajador, jubilado o pensionado;
  - 5. Sueldo mensual y quinquenio mensual, o cantidad mensual que percibía por concepto de pensión por vejez o jubilación según el caso; y
  - 6. Fecha de **publicación del decreto** en el que se le concedió la jubilación o pensión por vejez, en su caso.
- f) Copia certificada del acta de matrimonio;
- g) [...]
- h) [...]
- i) Para el caso de los beneficiarios de trabajadores de los Municipios, copia certificada del acuerdo de cabildo mediante el cual se le reconoce como beneficiario y se aprueba iniciar el trámite de la pensión por muerte.”

**13.** De lo anterior, resulta destacar que el artículo 147 fracción II, inciso i) de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece como requisito para acceder al reconocimiento del derecho de la pensión por muerte en el caso de beneficiarios de trabajadores municipales, contar con copia certificada del **acuerdo de cabildo mediante el cual se le reconoce como beneficiario y se aprueba, iniciar el trámite de la pensión por muerte.**

**14.** En consecuencia, corresponde a la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, acorde a las facultades que le confiere el artículo 47, fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como el numeral 20 fracción IX del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, **certificar** el acuerdo que expida el Ayuntamiento.

**15.** Por lo tanto y en relación a lo anterior, corresponde tramitar las solicitudes de pensiones y jubilaciones en el caso que nos ocupa a la **Secretaría de Administración** y la **Dirección de Recursos Humanos**, ambas del Municipio de Querétaro, atendiendo a lo dispuesto en los numerales 49 y 50 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 4 fracción IV y 17 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, que establecen las **facultades y atribuciones** de las mismas.

**16.** De conformidad a lo establecido en el artículo 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, **se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado**, o que, no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios:

**I.** A la esposa o esposo del trabajador fallecido;

**II.** A falta de los anteriores, los descendientes menores de dieciocho años de edad, o en estado de invalidez que les impida valerse por sí mismos o de hasta veinticinco años solteros, en etapa de estudios de nivel medio superior o superior de cualquier rama del conocimiento en planteles oficiales o con reconocimiento oficial; y

**III.** A falta de éstos a la concubina o concubinario del trabajador fallecido”.

**17.** En relación con lo anterior, cabe precisar que en el caso concreto el artículo 144 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, prevé como supuesto, para el otorgamiento del derecho de la pensión por muerte a la esposa o esposo del trabajador fallecido, de acuerdo al orden de preferencia de beneficiarios.

**18.** De conformidad por lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo 144 del mismo ordenamiento, tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que estos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento.

19. En ese contexto en cumplimiento al artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracción I, mediante oficio número DRH/DRL/2401/2025, presentado en la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, el 18 de noviembre del 2025, la Licenciada Claudia Berenice Campos Pérez, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, con fundamento en los artículos 126, 127, 128, 131, 132 Bis, 144, 145 y 147 fracción II inciso i) de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, remite la solicitud de la ciudadana **MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ HERRERA**, cónyuge supérstite del finado **ISAAC CADENA LUNA**, quien era trabajador pensionado de este municipio, relativa a la pensión por muerte para ser sometida a consideración del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, para la emisión del acuerdo en el que se le reconozca como beneficiaria y se **apruebe iniciar** el trámite de la pensión por muerte a la cual adjunta documentales previstas como requisitos en el artículo 147 fracción II, incisos:

- a) Publicación del Decreto de fecha 25 de marzo de 2016, por el cual se concedió al finado **ISAAC CADENA LUNA**, pensión por vejez publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" con la cual se acredita que el mismo contaba con la calidad de pensionado.
- b) Copia certificada del acta de defunción la cual se identifica con el número 777, libro 4, oficialía 0001, con fecha de registro 05/10/2025 del Estado de Querétaro, signada por el Director del Registro Civil, con la cual se acredita el fallecimiento de quien en vida llevara el nombre de **ISAAC CADENA LUNA**, quien falleció el 04 de octubre del 2025.
- c) Escrito de solicitud de fecha 11 de noviembre de 2025, signado por la ciudadana **MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ HERRERA**, relativo a la solicitud de pensión por muerte con la cual se acredita la condición de interesada.
- d) Dos últimos recibos de pago del trabajador fallecido con los cuales se acredita el salario que en vida percibía el extinto trabajador y el puesto de **pensionado** que ostentaba con este municipio.
- e) Constancia de ingresos de fecha 18 de noviembre del 2025, expedida por la Licenciada Claudia Berenice Campos Pérez, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, con la cual se acredita la cantidad mensual que percibía el finado por concepto de pensión.
- f) Copia certificada del acta de matrimonio número 00074, libro 1, Oficialía 0001 del Estado de México, signada por la Directora General del Registro Civil, con la que se acredita el vínculo matrimonial que unía a **MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ HERRERA** e **ISAAC CADENA LUNA**.

De la misma manera acompaña al oficio de solicitud la siguiente documentación:

- a) Copia simple de la identificación oficial de la peticionaria **MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ HERRERA**.
20. Por escrito recibido el 12 de noviembre de 2025, en el Departamento de Relaciones Laborales de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, la ciudadana **MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ HERRERA**, solicitó le sea concedida pensión por muerte, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de Los Trabajadores del Estado de Querétaro, con el cual ha quedado acreditada la condición de interesada.
21. Que la ciudadana **MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ HERRERA**, contrajo matrimonio con **ISAAC CADENA LUNA**, lo cual quedo acreditado mediante acta número 00074, libro 1, Oficialía 0001 del Estado de México, signada por el Director Estatal del Registro Civil.
22. El 04 de octubre del 2025, falleció, **ISAAC CADENA LUNA**, tal y como quedó acreditado con el acta de defunción la cual se identifica con el número 777, libro 4, oficialía 0001, con fecha de registro 05/10/2025 del Estado de Querétaro, signada por el Director del Registro Civil.
23. Con fecha 18 de noviembre del 2025, la Licenciada Claudia Berenice Campos Pérez, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, emitió constancia de que **ISAAC CADENA LUNA**, con número de empleado 3720, prestó sus servicios en este Municipio de Querétaro en el periodo del 01 de abril de 1992 al 24 de febrero del 2015, desempeñando como último puesto laboral el de Supervisor de Recolección adscrito al Departamento de Aseo Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, gozando de la licencia de pre pensión a partir del 25 de febrero de 2015. Asimismo, hizo constar que con fecha 25 de marzo de 2016 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", Decreto por el que se le concedió Pensión por Vejez, misma que disfrutó hasta el 04 de octubre del 2025, fecha en la que falleció, haciendo constar que el último importe mensual cobrado por el pensionado, fue de \$11,725.32 (ONCE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO

PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL), la cual contiene datos exigidos en el inciso e), fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y con la cual, ha quedado acreditada la cantidad mensual que percibía el finado por concepto de pensión, radicándose el presente bajo el número de expediente **CHPCP/096/DPC/2025**.

**24.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/2727/2025 de fecha 03 de diciembre del 2025 a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y discusión.

**25.** Derivado de lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, una vez analizada la solicitud presentada por **MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ HERRERA** y los documentos integrados al expediente, para dar inicio al trámite de pensión por muerte y con fundamento en los artículos 126, 127, 128, 131, 132 Bis fracciones I, II, III, IV, 144 fracción I, 145, 147 fracción II inciso i) de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, 47, fracción IV, 49 y 50 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 20 fracción IX del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, 4 fracción IV y 17 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro y acorde a la solicitud remitida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, resulta viable emitir el acuerdo de cabildo mediante el cual se reconoce como beneficiaria para efectos del otorgamiento de la pensión por muerte del finado **ISAAC CADENA LUNA** a la ciudadana **MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ HERRERA** y se aprueba iniciar el trámite de la pensión por muerte...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 4, apartado II, inciso 2) del orden del día, por unanimidad de votos, el siguiente:

#### “... ACUERDO:

**PRIMERO.** Se reconoce como beneficiaria del finado **ISAAC CADENA LUNA** a la ciudadana **MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ HERRERA** y se aprueba iniciar el trámite de pensión por muerte.

**SEGUNDO.** En términos de lo establecido en los artículos 47 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 20 fracciones VIII, IX y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, expídase copia certificada del presente acuerdo e instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita certificación del mismo y el original de la solicitud a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes, relativos a la pensión por muerte que nos ocupa.

**TERCERO.** Se instruye a la persona titular de la Secretaría de Administración, para que a través del área que corresponda realice las gestiones necesarias a fin de efectuar el Pago de Marcha y demás prestaciones a las que se tenga derecho, en caso de no haberse realizado.

#### TRANSITORIOS:

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración y de la Dirección de Recursos Humanos...”

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 4 FOJAS ÚTILES EL 10 DE DICIEMBRE DE 2025, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. -**

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

### **C E R T I F I C O**

Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 09 de diciembre del 2025, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se reconoce como beneficiaria del finado **JUAN DORANTES MENDOZA** a la ciudadana **MARÍA MATILDE HERNÁNDEZ TORRES** y se aprueba iniciar el trámite de pensión por muerte.

**“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y VIII, PÁRRAFO SEGUNDO, 127 FRACCIONES IV Y VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 126, 127, 128, 131, 132 BIS FRACCIONES I, II, III, IV y V, 144, 145, 147 FRACCIÓN II, I) DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 47 FRACCIÓN IV Y V, 49, 50, FRACCIONES I Y III, 30 FRACCIÓN XXXVII Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14, 20 FRACCIONES VIII, IX y XI, 28, 34 y 36 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; 4 FRACCIÓN IV Y 17 FRACCIONES III Y IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y**

### **C O N S I D E R A N D O:**

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Asimismo, el artículo 115 fracción VIII, párrafo segundo de nuestra Carta Magna, señala que las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores, **se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados** con base en lo dispuesto en el Artículo 123 Constitucional y sus disposiciones reglamentarias.

3. De igual manera el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes, **contemplando en su fracción IV la negativa de conceder ni cubrir jubilaciones**, pensiones o haberes de retiro, ni liquidaciones por servicios prestados, como tampoco préstamos o créditos, **sin que éstas se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales** de trabajo, instruyendo la fracción VI la obligación del Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus competencias de expedir las leyes para hacer efectivo el contenido del presente artículo y las disposiciones constitucionales relativas, y para sancionar penal y administrativamente las conductas que impliquen el incumplimiento o la elusión por simulación de lo establecido en este artículo.

4. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, es de observancia general en el Estado de Querétaro de conformidad a lo establecido por el artículo 1 y rige las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

5. La Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en su artículo 2 define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

6. El 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y Reforma Diversas Disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que

plantea que cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 constitucional.

7. De conformidad en lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, que refiere que el derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala, estableciendo que los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala la misma, y que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.

8. En términos del artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.

9. En ese orden de ideas y de conformidad a lo previsto en el artículo 128 del ordenamiento señalado en el considerando antes referido la autorización de la jubilación o pensión de que se trate se emitirá, mediante **dictamen**, por la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda. De igual manera, el artículo en cita dispone que **la pensión por muerte se entenderá como el derecho de los beneficiarios a la continuidad inmediata después del fallecimiento del trabajador jubilado o pensionado**, del pago de las percepciones que le eran cubiertas o, en su caso, de los que, no teniendo dicha calidad, hayan cumplido con los requisitos que la ley establece para obtener su derecho de jubilación o pensión por vejez.

10. Al respecto, el artículo 131 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que la edad y el parentesco de los trabajadores con sus familiares, se acreditarán en los términos de la legislación vigente.

11. De esta forma, cabe precisar que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, dispone que, para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:

I. El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.

II. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.

III. Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.

Para el caso de que el trabajador, o beneficiarios en caso de pensión por muerte, no cumplan con los requisitos para que se le conceda la jubilación o pensión, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, rechazará la solicitud respectiva. En este caso, se le notificará al interesado el **dictamen** respectivo.

IV. [...]

V. La **Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda**, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, **emitirá el dictamen definitivo**, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo.

12. En esta misma tesitura, el artículo 147 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que cuando se reúnan los requisitos para obtener los derechos de la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte, para iniciar los trámites correspondientes la Oficialía Mayor o equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con los siguientes documentos:

"II. Pensión por muerte:

a) Copia simple de la **publicación del decreto** por el cual se concedió al trabajador la jubilación o pensión por vejez, en el supuesto de que se haya otorgado;

b) Copia certificada del acta de defunción del trabajador;

- c) Solicitud por escrito de pensión por muerte de beneficiario o su representante legal dirigida al titular de la entidad correspondiente;
- d) Dos últimos recibos de pago del trabajador fallecido;
- e) Constancia de ingresos, expedida por el Titular de recursos humanos u órgano administrativo equivalente que contenga los siguientes datos:
  - 1. Nombre del trabajador fallecido;
  - 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
  - 3. Empleo cargo o comisión;
  - 4. Calidad de trabajador, jubilado o pensionado;
  - 5. Sueldo mensual y quinquenio mensual, o cantidad mensual que percibía por concepto de pensión por vejez o jubilación según el caso; y
  - 6. Fecha de **publicación del decreto** en el que se le concedió la jubilación o pensión por vejez, en su caso.
- f) Copia certificada del acta de matrimonio;
- g) [...]
- h) [...]
- i) Para el caso de los beneficiarios de trabajadores de los Municipios, copia certificada del acuerdo de cabildo mediante el cual se le reconoce como beneficiario y se aprueba iniciar el trámite de la pensión por muerte."

**13.** De lo anterior, resulta destacar que el artículo 147 fracción II, inciso i) de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece como requisito para acceder al reconocimiento del derecho de la pensión por muerte en el caso de beneficiarios de trabajadores municipales, contar con copia certificada del **acuerdo de cabildo mediante el cual se le reconoce como beneficiario y se aprueba, iniciar el trámite de la pensión por muerte.**

**14.** En consecuencia, corresponde a la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, acorde a las facultades que le confiere el artículo 47, fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como el numeral 20 fracción IX del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, **certificar** el acuerdo que expida el Ayuntamiento.

**15.** Por lo tanto y en relación a lo anterior, corresponde tramitar las solicitudes de pensiones y jubilaciones en el caso que nos ocupa a la **Secretaría de Administración** y la **Dirección de Recursos Humanos**, ambas del Municipio de Querétaro, atendiendo a lo dispuesto en los numerales 49 y 50 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 4 fracción IV y 17 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, que establecen las **facultades y atribuciones** de las mismas.

**16.** De conformidad a lo establecido en el artículo 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, **se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado**, o que, no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios:

**I.** A la esposa o esposo del trabajador fallecido;

**II.** A falta de los anteriores, los descendientes menores de dieciocho años de edad, o en estado de invalidez que les impida valerse por sí mismos o de hasta veinticinco años solteros, en etapa de estudios de nivel medio superior o superior de cualquier rama del conocimiento en planteles oficiales o con reconocimiento oficial; y

**III.** A falta de éstos a la concubina o concubinario del trabajador fallecido".

**17.** En relación con lo anterior, cabe precisar que en el caso concreto el artículo 144 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, prevé como supuesto, para el otorgamiento del derecho de la pensión por muerte a la esposa o esposo del trabajador fallecido, de acuerdo al orden de preferencia de beneficiarios.

**18.** De conformidad por lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo 144 del mismo ordenamiento, tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que estos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento.

19. En ese contexto en cumplimiento al artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracción I, mediante oficio número DRH/DRL/2400/2025, presentado en la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, el 24 de noviembre del 2025, la Licenciada Claudia Berenice Campos Pérez, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, con fundamento en los artículos 126, 127, 128, 131, 132 Bis, 144, 145 y 147 fracción II inciso i) de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, remite la solicitud de la ciudadana **MARÍA MATILDE HERNÁNDEZ TORRES**, cónyuge supérstite del finado **JUAN DORANTES MENDOZA**, quien era trabajador pensionado de este municipio, relativa a la pensión por muerte para ser sometida a consideración del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, para la emisión del acuerdo en el que se le reconozca como beneficiaria y se **apruebe iniciar** el trámite de la pensión por muerte a la cual adjunta documentales previstas como requisitos en el artículo 147 fracción II, incisos:

- a) Publicación del Decreto de fecha 25 de mayo de 2018, por el cual se concedió al finado **JUAN DORANTES MENDOZA**, pensión por vejez publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” con la cual se acredita que el mismo contaba con la calidad de pensionado.
- b) Copia certificada del acta de defunción la cual se identifica con el número 4210, libro 22, oficialía 0001, con fecha de registro 21/11/2024 del Estado de Querétaro, signada por el Director del Registro Civil, con la cual se acredita el fallecimiento de quien en vida llevara el nombre de **JUAN DORANTES MENDOZA**, quien falleció el 20 de noviembre del 2024.
- c) Escrito de solicitud de fecha 4 de noviembre de 2025, signado por la ciudadana **MARÍA MATILDE HERNÁNDEZ TORRES**, relativo a la solicitud de pensión por muerte con la cual se acredita la condición de interesada.
- d) Dos últimos recibos de pago del trabajador fallecido con los cuales se acredita el salario que en vida percibía el extinto trabajador y el puesto de **pensionado** que ostentaba con este municipio.
- e) Constancia de ingresos de fecha 18 de noviembre del 2025, expedida por la Licenciada Claudia Berenice Campos Pérez, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, con la cual se acredita la cantidad mensual que percibía el finado por concepto de pensión.
- f) Copia certificada del acta de matrimonio número 00444, libro 1, Oficialía 0001 del Estado de Querétaro, signada por el Director del Registro Civil, con la que se acredita el vínculo matrimonial que unía a **MARÍA MATILDE HERNÁNDEZ TORRES** y **JUAN DORANTES MENDOZA**.

De la misma manera acompaña al oficio de solicitud la siguiente documentación:

- a) Copia simple de la identificación oficial de la peticionaria **MARÍA MATILDE HERNÁNDEZ TORRES**.
20. Por escrito de fecha 4 de noviembre de 2025, dirigido a la Licenciada Claudia Berenice Campos Pérez, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, la ciudadana **MARÍA MATILDE HERNÁNDEZ TORRES**, solicitó le sea concedida pensión por muerte, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de Los Trabajadores del Estado de Querétaro, con el cual ha quedado acreditada la condición de interesada.
21. Que la ciudadana **MARÍA MATILDE HERNÁNDEZ TORRES**, contrajo matrimonio con **JUAN DORANTES MENDOZA**, lo cual quedo acreditado mediante acta número 00444, libro 1, Oficialía 0001 del Estado de Querétaro, signada por el Director del Registro Civil.
22. El 20 de noviembre del 2024, falleció, **JUAN DORANTES MENDOZA**, tal y como quedó acreditado con el acta de defunción la cual se identifica con el número 4210, libro 22, oficialía 0001, con fecha de registro 21/11/2024 del Estado de Querétaro, signada por el Director del Registro Civil.
23. Con fecha 18 de noviembre del 2025, la Licenciada Claudia Berenice Campos Pérez, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, emitió constancia de que **JUAN DORANTES MENDOZA**, con número de empleado 7833, prestó sus servicios en este Municipio de Querétaro en el periodo del 23 de julio de 1996 al 12 de septiembre de 2016, desempeñando como último puesto laboral el de Vigilante “B” adscrito al Departamento de Personal de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, gozando de la licencia de pre pensión a partir del 13 de septiembre de 2016. Asimismo, hizo constar que con fecha 25 de mayo de 2018 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, Decreto por el que se le concedió Pensión por Vejez, misma que disfrutó hasta el 20 de noviembre de 2024, fecha en la que falleció, haciendo constar que el último importe mensual cobrado por el pensionado, fue de \$4,156.11 (CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS

PESOS 11/100 MONEDA NACIONAL), la cual contiene datos exigidos en el inciso e), fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y con la cual, ha quedado acreditada la cantidad mensual que percibía el finado por concepto de pensión, radicándose el presente bajo el número de expediente **CHPCP/101/DPC/2025**.

**24.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/2727/2025 de fecha 03 de diciembre del 2025 a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y discusión.

**25.** Derivado de lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, una vez analizada la solicitud presentada por **MARÍA MATILDE HERNÁNDEZ TORRES** y los documentos integrados al expediente, para dar inicio al trámite de pensión por muerte y con fundamento en los artículos 126, 127, 128, 131, 132 Bis fracciones I, II, III, IV, 144 fracción I, 145, 147 fracción II inciso i) de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, 47, fracción IV, 49 y 50 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 20 fracción IX del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, 4 fracción IV y 17 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro y acorde a la solicitud remitida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, resulta viable emitir el acuerdo de cabildo mediante el cual se reconoce como beneficiaria para efectos del otorgamiento de la pensión por muerte del finado **JUAN DORANTES MENDOZA** a la ciudadana **MARÍA MATILDE HERNÁNDEZ TORRES** y se aprueba iniciar el trámite de la pensión por muerte...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 4, apartado II, inciso 3) del orden del día, por unanimidad de votos, el siguiente:

#### **“...ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se reconoce como beneficiaria del finado **JUAN DORANTES MENDOZA** a la ciudadana **MARÍA MATILDE HERNÁNDEZ TORRES** y se aprueba iniciar el trámite de pensión por muerte.

**SEGUNDO.** En términos de lo establecido en los artículos 47 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 20 fracciones VIII, IX y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, expídase copia certificada del presente acuerdo e instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita certificación del mismo y el original de la solicitud a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes, relativos a la pensión por muerte que nos ocupa.

**TERCERO.** Se instruye a la persona titular de la Secretaría de Administración, para que a través del área que corresponda realice las gestiones necesarias a fin de efectuar el Pago de Marcha y demás prestaciones a las que se tenga derecho, en caso de no haberse realizado.

#### **TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración y de la Dirección de Recursos Humanos...”

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 4 FOJAS ÚTILES EL 10 DE DICIEMBRE DE 2025, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. -**

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

### **C E R T I F I C O**

Que, en Sesión Ordinaria celebrada el 09 de diciembre de 2025, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se aprueba el Programa Anual de Trabajo del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro para el ejercicio 2026, el cual textualmente señala:

**“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIONES I Y VII Y 38 FRACCIONES I Y XV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 7 FRACCIÓN I Y 9 FRACCIONES I, II Y III DEL REGLAMENTO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y**

### **C O N S I D E R A N D O:**

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal. Por su parte la fracción VII de esta misma disposición establece la competencia del Ayuntamiento para aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas, municipales.
2. El artículo 2 del Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, refiere que dicho órgano es un organismo público desconcentrado del Ayuntamiento con autonomía técnica y le corresponde la aplicación de acciones de prevención, vigilancia, control, fiscalización, evaluación y anticorrupción con el objetivo de que los recursos humanos, materiales y financieros del Municipio, se administren y ejerzan adecuadamente conforme a los planes, programas y presupuesto aprobados, atendiendo a su ámbito de competencia.
3. En este mismo sentido, el artículo 7 fracción I del Reglamento del ordenamiento legal citado, señala que le corresponde al Ayuntamiento, entre otras, conocer y aprobar el Programa Anual de Trabajo del Órgano Interno de Control.
4. Por su parte, el artículo 9 fracciones I, II y III refiere que dicho órgano, tiene entre otras atribuciones, la de verificar el ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio; vigilar la correcta aplicación de los recursos patrimoniales del Municipio, los que la Federación le transfiera para su ejercicio y administración y los que el Estado otorgue para los programas municipales y; evaluar y comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones que, en materia de planeación, presupuesto, ingreso, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, valores y disciplina financiera, tenga la administración municipal.

5. En función de lo anterior, mediante oficio OIC/0551/2025 suscrito por la Licenciada Gabriela Jiménez Toledo, Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 24 de noviembre del 2025, remite el Programa Anual de Trabajo del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro para el ejercicio 2026, en términos del artículo 14 fracción VII del ordenamiento legal señalado anteriormente, el cual establece que se deberá presentar al Ayuntamiento, el Programa Anual de Trabajo del Órgano Interno de Control, del año siguiente, para su consideración y, en su caso, aprobación. Formándose para tal efecto, en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente CGyCCC/100/DPC/2025.

6. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió, mediante oficio SAY/2725/2025 de fecha 03 de diciembre de 2025, el expediente referido a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Combate a la Corrupción, para su estudio y consideración.

7. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracciones I y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de las Comisiones de Gobernación y de Combate a la Corrupción para conocer el presente asunto, así como en el artículo 33 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro que dispone que cuando un asunto involucre a dos o más comisiones, éstas podrán reunirse para elaborar conjuntamente el Proyecto de Acuerdo respectivo, se reunieron y en ejercicio de las facultades que le asisten a las mismas, consideraron viable la aprobación del Programa Anual de Trabajo del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro para el ejercicio 2026.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 4, Apartado I, inciso 1) del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes, el siguiente:

#### “ACUERDO:

**PRIMERO.** Se aprueba el Programa Anual de Trabajo del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro para el ejercicio 2026, en términos del presente Acuerdo y su Anexo Único, el cual forma parte integral del mismo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la persona titular del Órgano Interno de Control a informar al Ayuntamiento de manera trimestral el avance de cumplimiento del Programa Anual de Auditoría 2026.

#### TRANSITORIOS:

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo y 181 de la Ley Orgánica Municipal del estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto por el artículo 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a la persona Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro.

# ANEXO ÚNICO



# **PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2026**

**Órgano Interno de Control**

**Municipio de Querétaro**

**Noviembre 2025**



### CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios son gobernados por un ayuntamiento y están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, facultando a los ayuntamientos para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. En fecha 27 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, con lo cual se establecieron las bases de un nuevo orden jurídico encaminado a prevenir, detectar y sancionar hechos de corrupción en todos los órdenes de gobierno.
3. La reforma a diversas disposiciones constitucionales dio origen a la creación del Sistema Nacional Anticorrupción como la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.
4. Como eje central del Sistema Nacional Anticorrupción, se sitúa el Sistema Nacional de Fiscalización a efecto de que las acciones del Estado para prevenir y sancionar la corrupción se lleven a cabo dentro de un sistema integral. Este sistema contempla fortalecer el régimen jurídico respecto a los controles internos, facultados para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas.
5. En fecha 18 de julio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la cual reglamenta el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que refiere a los sujetos de responsabilidad administrativa en el servicio público, las obligaciones, las responsabilidades y sanciones administrativas, autoridades competentes y procedimiento de aplicación de sanciones en el servicio público.
6. En fecha 21 de diciembre de 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" la Ley que reforma, adiciona y deroga



diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia de combate a la corrupción.

7. El adicionado artículo 38 ter del texto constitucional local, dispone que el Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro es la instancia de coordinación entre las autoridades estatales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, y establece las bases generales que ha de regirlo.
8. El día 18 de abril de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, que tiene por objeto regular la revisión, investigación y fiscalización de la cuenta pública y las situaciones irregulares que se denuncien en términos de la misma, así como establecer las atribuciones de las instancias encargadas de conocer, investigar, calificar y substanciar la comisión de faltas administrativas o las que deriven de la fiscalización superior.
9. La Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro dispone que los Órganos Internos de Control son las unidades administrativas que tienen a su cargo promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los órganos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de Responsabilidades de Servidores Públicos.
10. En ese sentido, el 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que cada Municipio tendrá como estructura administrativa la que determinen sus reglamentos, pero en todo caso contará con una Secretaría del Ayuntamiento, una Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales; una Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio; una Dependencia Encargada de la Prestación de Servicios Públicos Municipales y otra de la Ejecución y Administración de Obras Públicas; así mismo habrá una Dependencia Encargada de la Seguridad Pública, Policía Preventiva y el Tránsito Municipal y un Órgano Interno de Control.
11. Porción legal que establece que el Órgano Interno de Control tendrá las facultades que determine la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y las demás disposiciones jurídicas aplicables para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas no graves; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia



Administrativa del Estado de Querétaro; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos según corresponda al ámbito de su competencia, así como presentar denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delitos ante la Fiscalía Estatal Especializada en el Combate a la Corrupción, y será el encargado de verificar que los servidores públicos municipales presenten sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses, así como, en su caso, la de naturaleza fiscal, en los términos previstos por las leyes de la materia.

- 12.** Bajo ese tenor, el Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, es un organismo público desconcentrado del Ayuntamiento con autonomía técnica que tiene a su cargo las acciones de prevención, vigilancia, control, fiscalización y evaluación con el objetivo de que los recursos humanos, materiales y financieros, se administren y se ejerzan adecuadamente conforme a los planes, programas y presupuesto aprobados, atendiendo a su ámbito de competencia, a través de la salvaguarda de los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que deben ser observados en el servicio público, así como de ejecutar el sistema de control y evaluación gubernamental, es decir, controlar que los procesos y procedimientos que realizan los servidores públicos en las dependencias y entidades municipales estén apegados a la normatividad aplicable y en caso de no ser así, investigue, califique y resuelva los actos derivados de las auditorías practicadas, así como de las denuncias presentadas por la ciudadanía contra presuntas irregularidades administrativas cometidas por los servidores públicos, de conformidad con lo prescrito en el Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro.
- 13.** El Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro establece en su artículo 14 –fracción VII– que es atribución de la persona titular del Órgano Interno de Control presentar al H. Ayuntamiento, a más tardar el 30 de noviembre de cada año, el Programa Anual de Trabajo del Órgano Interno de Control para el año siguiente, para su consideración y, en su caso, aprobación.
- 14.** En ese sentido, la suscrita titular el Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro –Gabriela Jiménez Toledo–, tiene a bien presentar el presente Programa Anual de Trabajo del Órgano Interno de Control que contiene las acciones y actividades que serán ejecutadas por este órgano desconcentrado durante el ejercicio 2026, en los términos siguientes:



## ANTECEDENTES

Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de abril de 2005, se creó un organismo público desconcentrado del H. Ayuntamiento con autonomía técnica denominado Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro y, en la misma fecha, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó la creación del Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas como un organismo público desconcentrado del H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dotándole autonomía técnica y patrimonio propio.

Tras múltiples reestructuras, en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de marzo de 2019 se aprobó el Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, y al amparo de dicho Acuerdo, se da la fusión de la Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro y del Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas del Municipio de Querétaro, para en su conjunto denominarlo "Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro", el cual contaba con la siguiente estructura:

- Secretaría Técnica
- Dirección de Auditoría
  - Departamento de Auditoría Administrativa y Financiera
  - Departamento de Auditoría de Obra Pública
- Dirección de Investigación
  - Departamento de Instrucción
  - Departamento de Determinaciones
- Dirección de Responsabilidades
  - Secretaría de Acuerdos
    - Área de Instrucción
    - Área de Proyectos

A fin de dar cumplimiento a las disposiciones prescritas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por la Ley General de Responsabilidades Administrativas en materia de debido proceso y acceso a la justicia, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de febrero de 2023 el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó la reestructura del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro para quedar como sigue:



- Secretaría Técnica
- Defensoría de Oficio
- Oficialía de Partes
- Área de Notificación
- Dirección de Auditoría
  - Departamento de Auditoría Administrativa y Financiera
  - Departamento de Auditoría de Obra Pública
- Dirección de Investigación
  - Departamento de Instrucción
  - Departamento de Determinaciones
- Dirección de Responsabilidades
  - Secretaría de Acuerdos
    - Área de Instrucción
    - Área de Proyectos

Finalmente, con motivo de la reestructura orgánica aprobada mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 12 de septiembre de 2024, y para el efectivo cumplimiento de las atribuciones a su cargo, se autorizó la siguiente estructura:

- Defensoría de Oficio
- Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Unidad de Prevención, Control y Mejora de la Gestión
- Dirección de Auditoría
  - Departamento de Auditoría Administrativa y Financiera
  - Departamento de Auditoría de Obra Pública
- Dirección de Investigación
- Dirección de Responsabilidades
  - Secretaría de Acuerdos



## MARCO NORMATIVO

### Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas de la Federación
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
- Ley General de Archivos
- Ley General de Comunicación Social
- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Ley General de Desarrollo Social
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados
- Ley General de Responsabilidades Administrativas
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción
- Acuerdo por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019.

### Estatal

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro
- Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro
- Ley de Entrega Recepción del Estado de Querétaro
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro
- Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro
- Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro
- Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro
- Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Querétaro



- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro
- Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro

### **Municipal**

- Código Municipal de Querétaro
- Código de Ética de las personas servidoras públicas del Municipio de Querétaro
- Código de Conducta de las personas servidoras públicas del Municipio de Querétaro
- Lineamientos en Materia de Obra Pública del Municipio de Querétaro
- Lineamientos del Padrón de Contratistas de Obra Pública y del Padrón de Laboratorios de Calidad de Obra Pública del Municipio de Querétaro
- Manual de Normatividad y Procedimientos para la Entrega Recepción Administrativa del Municipio de Querétaro
- Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro
- Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro
- Reglamento del Blindaje Anticorrupción
- Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro



### **OBJETIVO**

Aplicar, en el ámbito de su competencia, las acciones de prevención, vigilancia, control, fiscalización y evaluación de los recursos humanos, materiales y financieros a fin de que se administren y ejerzan adecuadamente conforme a los planes, programas y presupuesto aprobados, salvaguardando en todo tiempo los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público; vigilando que los procesos y procedimientos se encuentren apegados a la normatividad federal, general, estatal y municipal aplicable y, en caso de no ser así, dar inicio a las investigaciones correspondientes para determinar la inexistencia o existencia de Faltas administrativas y actos de corrupción atribuidos a personas servidoras públicas del Municipio de Querétaro, así como garantizar el derecho a la indemnización por daño patrimonial.



## Estrategia 1. Integridad en el servicio público

### 1.1. Fomentar la ética e integridad en el servicio público a través de la implementación de acciones en materia de rendición de cuentas y anticorrupción en el Municipio de Querétaro.

**Objetivo:** Promover los principios, valores y directrices que rigen el servicio público en el municipio de Querétaro con el objetivo de prevenir e identificar conductas posiblemente constitutivas de Faltas administrativas y actos de corrupción.

**Actividad específica:**

- Actualizar y difundir el Código de Ética y el Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Querétaro.
- Diseñar e implementar acciones de disuasión de conductas que transgredan los valores y principios que rigen el servicio público.

**Normatividad aplicable:**

- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.
- Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro.

**Cronograma:**

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

**Medición:**

$$\frac{\text{Número de acciones implementadas}}{\text{Número de acciones programadas}} \times 100 = \text{Eficacia}$$

**Responsable:** Órgano Interno de Control.



## 1.2. Capacitación y actualización.

**Objetivo:** Capacitar y actualizar a las personas servidoras públicas del municipio de Querétaro en materia de ética e integridad en el servicio público, transparencia y rendición de cuentas, declaración de situación patrimonial y responsabilidades administrativas.

### Actividad específica:

- Brindar, en colaboración con la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, por lo menos tres capacitaciones dirigidas al personal adscrito al municipio de Querétaro.

### Normatividad aplicable:

- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.
- Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro.

### Cronograma:

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

### Medición:

$$\frac{\text{Número de capacitaciones brindadas}}{\text{Número de capacitaciones programadas}} \times 100 = \text{Eficacia}$$

**Responsable:** Órgano Interno de Control.



**1.3. Verificar que las personas servidoras públicas del Municipio de Querétaro presenten la declaración de situación patrimonial de inicio y conclusión, en los términos previstos por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.**

**Objetivo:** Procurar que el 100 % de las personas servidoras públicas del Municipio de Querétaro den cumplimiento en tiempo y forma a la obligación de presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses de inicio y de conclusión que corresponda, en los términos previstos por la Ley General de Responsabilidades Administrativas a fin de prevenir la comisión de Faltas administrativas.

**Actividad específica:**

- Brindar asesoría a las personas servidoras públicas obligadas a presentar declaración de situación patrimonial de inicio o de conclusión.
- Requerir a las personas servidoras públicas del municipio de Querétaro para que presenten su declaración de situación patrimonial en los términos y plazos dispuestos por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Dar vista a la Dirección de Investigación del Órgano Interno de Control sobre las personas servidoras públicas del municipio de Querétaro que se encuentren omisas o extemporáneas en el cumplimiento de su obligación de presentar declaración de situación patrimonial de inicio o de conclusión.

**Normatividad aplicable:**

- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Acuerdo por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.
- Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro.

**Cronograma:**

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓



**Medición:**

$$\frac{\text{Número de declaraciones presentadas}}{\text{Número de personas obligadas}} \times 100 = \text{Eficacia}$$

**Responsable:** Unidad de Prevención, Control y Mejora de Gestión.



**1.4. Verificar que las personas servidoras públicas del Municipio de Querétaro presenten la declaración de situación patrimonial de modificación, en los términos previstos por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.**

**Objetivo:** Procurar que el 100 % de las personas servidoras públicas del municipio de Querétaro den cumplimiento en tiempo y forma a la obligación de presentar la declaración de situación patrimonial de modificación en los términos previstos por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Actividad específica:**

- 1) Administrar el padrón de personas servidoras públicas obligadas a presentar declaración de situación patrimonial de modificación con base en los movimientos reportados por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, a través del Sistema de Seguimiento de Movimientos y Declaraciones (SEMOD).
- 2) Requerir a las dependencias, entidades y organismos del municipio de Querétaro, la designación de enlaces para la coordinación y seguimiento de la presentación de la declaración de situación patrimonial de modificación.
- 3) Capacitar a la totalidad del padrón de personas servidoras públicas obligadas sobre el llenado y presentación de los formatos de declaración de situación patrimonial de modificación.
- 4) Implementar la campaña de pre-llenado de la declaración de situación patrimonial de modificación.
- 5) Solicitar la colaboración de los enlaces designados por cada dependencia, entidad y organismo para el seguimiento de la presentación de la declaración de situación patrimonial de modificación.
- 6) Dar vista a la Dirección de Investigación del Órgano Interno de Control sobre las personas servidoras públicas del municipio de Querétaro que se encuentren omisas o extemporáneas en el cumplimiento de su obligación de presentar declaración de situación patrimonial de modificación.

**Normatividad aplicable:**

- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Acuerdo por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide



las normas e instructivo para su llenado y presentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019.

- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.
- Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro.

**Cronograma:**

#	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
1	✓	✓										
2		✓	✓									
3			✓	✓								
4			✓	✓								
5				✓	✓							

**Medición:**

$$\frac{\text{Número de declaraciones presentadas}}{\text{Número de declaraciones programadas}} \times 100 = \text{Eficacia}$$

**Responsable:** Unidad de Prevención, Control y Mejora de Gestión.



## Estrategia 2. Transparencia y rendición de cuentas

### 2.1. Procurar el derecho de acceso a la información pública mediante la atención de solicitudes presentadas ante el municipio de Querétaro.

**Objetivo:** Promover la transparencia y rendición de cuentas al recibir, canalizar y atender las solicitudes de acceso a la información formuladas en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

**Actividad específica:**

- Atender el 100 % de las solicitudes de información pública dentro del plazo establecido por la normatividad aplicable.

**Normatividad aplicable:**

- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.
- Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro.

**Cronograma:**

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

**Medición:**

$$\frac{\text{Número de solicitudes atendidas}}{\text{Número de solicitudes recibidas}} \times 100 = \text{Eficacia}$$

**Responsable:** Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



**2.2. Procurar el derecho de acceso a la información pública mediante la publicación y difusión de las obligaciones de transparencia aplicables conforme a la normatividad aplicable.**

**Objetivo:** Proteger, respetar, promover y garantizar el derecho de acceso a la información pública de la ciudadanía del Municipio de Querétaro al dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

**Actividad específica:**

- Integrar y mantener actualizado el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) para que la información pública a cargo del municipio de Querétaro se encuentre consultable y disponible a la ciudadanía.

**Normatividad aplicable:**

- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.
- Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro.

**Cronograma:**

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
✓			✓			✓			✓		

**Medición:**

$$\frac{\text{Número de solicitudes atendidas}}{\text{Número de solicitudes recibidas}} \times 100 = \text{Eficacia}$$

**Responsable:** Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública



### 2.3. Procurar el derecho a la protección de datos personales en posesión del municipio de Querétaro.

**Objetivo:** Velar por la protección de los datos personales de particulares que son recabados por el municipio de Querétaro dentro de los procedimientos, trámites y servicios ofrecidos a la ciudadanía, conforme a la normatividad aplicable.

#### Actividad específica:

- Elaborar, actualizar y difundir los avisos de privacidad integrales y simplificados del municipio de Querétaro.
- Atender el 100 % de las solicitudes de derechos ARCO (actualización, rectificación, cancelación y oposición) de datos personales en posesión del municipio de Querétaro.

#### Normatividad aplicable:

- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.
- Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro.

#### Cronograma:

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

#### Medición:

$$\frac{\text{Número de solicitudes de derechos ARCO atendidas}}{\text{Número de solicitudes de derechos ARCO recibidas}} \times 100 = \text{Eficacia}$$

**Responsable:** Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**2.4. Implementar y dar seguimiento a los mecanismos de contraloría social para vigilar, verificar y evaluar la ejecución de los programas y obras aprobados por el Ayuntamiento.**

**Objetivo:** Verificar que los recursos públicos asignados a la ejecución de obras, acciones y programas implementados en el municipio de Querétaro se realicen conforme a la normatividad aplicable, brindando transparencia y rendición de cuentas a la ciudadanía.

**Actividad específica:**

- Instalar los comités de contraloría social que devengan necesarios con motivo de la ejecución de obra pública.
- Promover que la ciudadanía, representantes de instituciones académicas, asociaciones y sociedades civiles participen en los mecanismos de contraloría social en el municipio de Querétaro.
- Recibir las promociones ciudadanas en materia de contraloría social y turnarlas a las autoridades competentes para su atención y seguimiento.

**Normatividad aplicable:**

- Ley General de Desarrollo Social.
- Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro.

**Cronograma:**

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

**Medición:**

$$\frac{\text{Número de comités instalados}}{\text{Número de obras públicas ejecutadas}} \times 100 = \text{Eficacia}$$

**Responsable:** Unidad de Prevención, Control y Mejora de Gestión.



### Estrategia 3. Prevención y Control Interno

#### 3.1. Vigilar que los procesos de entrega recepción se realicen conforme a lo dispuesto en la Ley de Entrega Recepción del Estado de Querétaro.

**Objetivo:** Garantizar la continuación de la actividad administrativa a través de la transferencia de la información, bienes y recursos (humanos, materiales y financieros) asignados a cada unidad administrativa, mediante la atención del 100% de las solicitudes de entrega recepción recibidas.

**Actividad específica:**

- Atender y concluir el 100 % de los procedimientos de entrega recepción que sean solicitados por las dependencias, organismos y entidades de la administración pública del municipio de Querétaro.
- Brindar asesoría y asistencia a las personas servidoras públicas sujetas a procedimientos de entrega recepción.
- Dar seguimiento a las observaciones que en su caso se formulen dentro de los procedimientos de entrega recepción.

**Normatividad aplicable:**

- Ley de Entrega Recepción para el Estado de Querétaro.
- Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro.
- Manual de Normatividad y Procedimientos para la Entrega Recepción Administrativa del Municipio de Querétaro.

**Cronograma:**

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

**Medición:**

$$\frac{\text{Número de procedimientos de entrega recepción concluidos}}{\text{Número de procedimientos de entrega recepción solicitados}} \times 100 = \text{Eficacia}$$

**Responsable:** Unidad de Prevención, Control y Mejora de Gestión.





**3.2. Vigilar que las personas servidoras públicas del municipio de Querétaro desempeñen su empleo, cargo o comisión con apego a lo dispuesto en la normatividad aplicable se realice conforme a la normatividad aplicable.**

**Objetivo:** Prevenir y detectar actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas al contravenir disposiciones previstas en leyes, reglamentos, acuerdos, manuales, lineamientos, políticas, procedimientos, formatos y demás instrumentos jurídicos aplicables.

**Actividad específica:**

- Practicar visitas de verificación a las dependencias, organismos y entidades de la administración pública del municipio de Querétaro.
- Dar vista a la Dirección de Investigación del Órgano Interno de Control sobre las irregularidades detectadas durante las visitas de verificación para su investigación y resolución.

**Normatividad aplicable:**

- Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.
- Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro.
- Reglamento de Inspección y Verificación para el Municipio de Querétaro.

**Cronograma:**

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

**Medición:**

$$\frac{\text{Número de vistas obsequiadas}}{\text{Número de visitas de verificación realizadas}} \times 100 = \text{Eficacia}$$

**Responsable:** Dirección de Investigación, Dirección de Auditoría y Unidad de Prevención, Control y Mejora de Gestión.



### 3.3. Declaración 5 de 5

**Objetivo:** Fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de las personas servidoras públicas del municipio de Querétaro tendiente a brindar certeza y confianza en la ciudadanía.

**Actividad específica:**

- Procurar que el 100 % de las personas servidoras públicas del municipio de Querétaro con nivel jerárquico igual o superior a jefatura de departamento presenten su Declaración 5 de 5.

**Normatividad aplicable:**

- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.
- Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro.

**Cronograma:**

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

**Medición:**

$$\frac{\text{Número de declaraciones presentadas}}{\text{Número de declaraciones programadas}} \times 100 = \text{Eficacia}$$

**Responsable:** Órgano Interno de Control.

### 3.4. Actualización normativa.

**Objetivo:** Contar con un marco normativo actualizado y aplicable a la estructura, funciones y atribuciones del Órgano Interno de Control que permitan consolidar las acciones y objetivos planteados.

**Actividad específica:**

- Actualizar y elaborar los manuales, lineamientos, procedimientos, trámites y formatos que rigen las atribuciones del Órgano Interno de Control.
- Elaborar los proyectos de creación o reforma de los ordenamientos de aplicación general que serán sometidos a consideración del H. Ayuntamiento.

**Normatividad aplicable:**


- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.
- Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Querétaro.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.
- Código Municipal de Querétaro.
- Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro.

**Cronograma:**

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

**Medición:**

$$\frac{\text{Número de ordenamientos publicados}}{\text{Número de ordenamientos elaborados}} \times 100 = \text{Eficacia}$$

**Responsable:** Órgano Interno de Control. 



## Estrategia 4. Vigilancia y Fiscalización

### 4.1. Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro.

**Objetivo:** Verificar que los procedimientos de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contrataciones se desarrollen conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

**Actividad específica:**

- Asistir y participar en el 100 % de las convocatorias ante el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro.

**Normatividad aplicable:**

- Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
- Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro.
- Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro.

**Cronograma:**

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

**Medición:**

$$\frac{\text{Número de convocatorias atendidas}}{\text{Número de convocatorias recibidas}} \times 100 = \text{Eficacia}$$

**Responsable:** Dirección de Auditoría.



#### 4.2. **Elaboración, seguimiento, atención y desarrollo de auditorías en materia administrativa, financiera y de obra pública.**

**Objetivo:** Verificar que las dependencias, entidades y organismos del municipio de Querétaro obtengan, manejen y apliquen los recursos de la hacienda pública municipal, conforme a los planes, programas, subprogramas, proyectos y demás acciones realizadas, así como en estricto apego a las disposiciones legales aplicables.

**Actividad específica:**

- Iniciar el 100 % de las auditorías del Programa Anual de Auditoría para el ejercicio 2026.
- Rendir informe trimestral sobre el cumplimiento del Programa Anual de Auditoría.

**Normatividad aplicable:**

- Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro.
- Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro.

**Cronograma:** Se adjunta al presente como anexo único-

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

**Medición:**

$$\frac{\text{Número de auditorías concluidas}}{\text{Número de auditorías programadas}} \times 100 = \text{Eficacia}$$

**Responsable:** Dirección de Auditoría.



#### 4.3. Atención y seguimiento de auditorías practicadas por entes fiscalizadores estatales, federales y externos.

**Objetivo:** Atender en tiempo y forma los requerimientos de auditoría formulados por entes fiscalizadores externos, así como dar seguimiento a las observaciones y recomendaciones realizadas.

**Actividad específica:**

- Atender el 100 % de las auditorías practicadas al municipio de Querétaro.

**Normatividad aplicable:**

- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas de la Federación.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro.
- Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro.
- Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro.

**Cronograma:**

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

**Medición:**

$$\frac{\text{Número de auditorías atendidas}}{\text{Número de auditorías recibidas}} \times 100 = \text{Eficacia}$$

**Responsable:** Dirección de Auditoría.



#### 4.4. Padrón de Contratistas y de Laboratorios de Calidad de Obra Pública.

**Objetivo:** Integrar y mantener actualizado el Padrón de Contratistas de Obra Pública y el Padrón de Laboratorios de Calidad de Obra Pública a fin de procurar que las adjudicaciones de los contratos de obra pública se otorguen conforme a las mejores condiciones técnicas y económicas para el municipio de Querétaro.

**Actividad específica:**

- Atender el 100% de las solicitudes de inscripción, renovación, modificación y ampliación del Padrón de Contratistas y Laboratorios de Calidad de Obra Pública del Municipio de Querétaro, conforme a los plazos dispuestos en los Lineamientos del Padrón de Contratistas de Obra Pública y el Padrón de Laboratorios de Calidad de Obra Pública del Municipio de Querétaro.

**Normatividad aplicable:**

- Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro.
- Lineamientos del Padrón de Contratistas de Obra Pública y el Padrón de Laboratorios de Calidad de Obra Pública del Municipio de Querétaro.

**Cronograma:**

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

**Medición:**

$$\frac{\text{Número de solicitudes atendidas}}{\text{Número de solicitudes recibidas}} \times 100 = \text{Eficacia}$$

**Responsable:** Dirección de Auditoría



#### 4.5. Comité de Contratistas de Obra Pública.

**Objetivo:** Verificar que los procedimientos de adjudicación y contratación de obra pública se desarrollen conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

**Actividad específica:**

- Convocar, presidir y ejecutar el 100 % de los Comités de Selección de Contratistas bajo la modalidad de invitación restringida solicitados por la Secretaría de Obras Públicas Municipales, conforme a los Lineamientos del Padrón de Contratistas de Obra Pública y el Padrón de Laboratorios de Calidad de Obra Pública del Municipio de Querétaro.

**Normatividad aplicable:**

- Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro.
- Lineamientos del Padrón de Contratistas de Obra Pública y el Padrón de Laboratorios de Calidad de Obra Pública del Municipio de Querétaro.

**Cronograma:**

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

**Medición:**

$$\frac{\text{Número de recursos resueltos}}{\text{Número de recursos recibidos}} \times 100 = \text{Eficacia}$$

**Responsable:** Dirección de Auditoría

## Estrategia 5. Responsabilidad administrativa y patrimonial

### 5.1. Determinar la existencia o inexistencia de Faltas administrativas en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Objetivo:** Iniciar la investigación correspondiente ante la presunta comisión de Faltas administrativas atribuidas a personas servidoras públicas del Municipio de Querétaro que deriven de quejas y denuncias, así como de las auditorías internas y externas practicadas al municipio de Querétaro.

**Actividad específica:**

- Recibir las quejas y denuncias que sean presentadas ante el Órgano Interno de Control relacionadas con hechos presuntamente constitutivos de falta administrativa.
- Integrar el expediente respectivo y resolver lo que conforme a derecho resulte procedente.

**Normatividad aplicable:**

- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.
- Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro.

**Cronograma:**

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

**Medición:**

$$\frac{\text{Número de quejas y denuncias resueltas}}{\text{Número de quejas y denuncias recibidas}} \times 100 = \text{Eficacia}$$

**Responsable:** Dirección de Investigación





## 5.2. Sustanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa por faltas no graves.

**Objetivo:** Imponer las sanciones que, en su caso, resulten procedentes en contra de las personas servidoras públicas del municipio de Querétaro que hayan incurrido en faltas administrativas no graves.

### Actividad específica:

- Sustanciar y resolver el 100 % de los procedimientos de responsabilidad administrativa por faltas administrativas no graves que deriven de la admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa emitido por la Dirección de Investigación.

### Normatividad aplicable:

- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.
- Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro.

### Cronograma:

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

### Medición:

$$\frac{\text{Número de procedimientos resueltos}}{\text{Número de procedimientos radicados}} \times 100 = \text{Eficacia}$$

**Responsable:** Dirección de Responsabilidades Administrativas.



### 5.3. Sustanciación de procedimientos de responsabilidad administrativa por faltas graves.

**Objetivo:** Sustanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa por faltas graves que deriven de la admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa emitido por la Dirección de Investigación, y remitirlos a la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro para su resolución.

#### Actividad específica:

- Sustanciar el 100 % de los procedimientos de responsabilidad administrativa por faltas administrativas graves que deriven de la admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa emitido por la Dirección de Investigación.

#### Normatividad aplicable:

- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.
- Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro.

#### Cronograma:

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

#### Medición:

$$\frac{\text{Número de procedimientos remitidos}}{\text{Número de procedimientos radicados}} \times 100 = \text{Eficacia}$$

**Responsable:** Dirección de Responsabilidades Administrativas



#### 5.4. Sustanciación y resolución de procedimientos de responsabilidad patrimonial.

**Objetivo:** Procurar el derecho a la indemnización de quienes, sin obligación jurídica de soportarlo, sufran daños en sus bienes o derechos a consecuencia de la actividad administrativa irregular del municipio de Querétaro.

**Actividad específica:**

- Atender el 100 % de los escritos de reclamación presentados por concepto de indemnización por responsabilidad patrimonial, para su sustanciación y resolución.

**Normatividad aplicable:**

- Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Querétaro.
- Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro.

**Cronograma:**

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

**Medición:**

$$\frac{\text{Número de solicitudes atendidas}}{\text{Número de solicitudes recibidas}} \times 100 = \text{Eficacia}$$

**Responsable:** Dirección de Responsabilidades Administrativas



Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de noviembre del 2025

**M. en D. Jesús Roberto Franco González**  
**Secretario del H. Ayuntamiento**  
P r e s e n t e

En respuesta al Oficio No. **SAY/DAI/1321/2025** con fecha de recibido 31 de octubre del año en curso, y en seguimiento a la solicitud del **C. P. J. Natividad de Jesús Martínez, Representante Legal de la persona moral denominada Desarrollo Habitacional del Centro S. A. de C. V.**, para la **emisión del dictamen técnico de las instalaciones de alumbrado público**, para la **entrega recepción del Fraccionamiento Los Huertos**, con fundamento en lo dispuesto al Artículo 8 Fracción IX, Artículo 10 Fracciones I, III, VII y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de Querétaro; en los numerales 6 apartados 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del Manual de Proyectos y Obras de Alumbrado Público del Municipio de Querétaro y en el **Reglamento para la Entrega-Recepción de los Fraccionamientos del Municipio de Querétaro** publicado en la **Gaceta Oficial No. 11 Año I del 14 de marzo del 2025**, informo a usted que se procedió con la revisión física en campo, correspondiente a:

Colonia o Vialidad	Delegación	Observaciones
<b><u>Fraccionamiento Los Huertos (vialidades principales Etapas 1 y 2 TA-1 y TA-2)</u></b>	<b>Epigmenio González</b>	Derivado de la revisión de la física en campo, se valida que cumple con las normas establecidas en el Manual de Instalaciones de Alumbrado Público.  <b>Dictamen Técnico Aprobado</b>  Se emite de conformidad con el Reglamento para la Entrega Recepción de los Fraccionamientos del Municipio de Querétaro en el Artículo 15 Fracción I Inciso a) y Artículo 18.

De acuerdo con lo anteriormente descrito, se emite el presente **Dictamen Técnico Aprobado** del **servicio de alumbrado público**, el cual deberá de publicarse en la Gaceta Municipal, de acuerdo con el "Reglamento para la Entrega-Recepción de los Fraccionamientos del Municipio de Querétaro", así mismo, deberá presentar en el Departamento de Alumbrado Público la **documentación requerida por la Comisión Federal de Electricidad para la contratación a nombre del Municipio de Querétaro, hasta en tanto no se logre la contratación del servicio a nombre del Municipio, los pagos por el servicio los seguirá realizando el desarrollador.**

**A t e n t a m e n t e**  
"Querétaro con Futuro"

**Arq. Ángel de Jesús Chávez Acevedo**  
**Director de Aseo y Alumbrado Público**

**LIC. RODRIGO DE LA VEGA MUÑOZ**  
**DIRECTOR DE ASUNTOS INMOBILIARIOS**  
**PRESENTE**

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo; asimismo, en atención a su escrito con número **SAY/DAI/1156/2025** de fecha 30 de septiembre de 2025, a través del cual solicita la emisión del dictamen técnico referente a la recepción de las obras de urbanización del Fraccionamiento "Hacienda La Gloria", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, y promovido por la Lic. Carmen Gabriela Arguello Martínez, en su carácter de representante legal de la empresa "Constructora y Urbanizadora Ara" S.A. de C.V., me permito informarle lo siguiente:

De conformidad con el artículo 28, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Querétaro, se establece que la Secretaría Técnica tiene a su cargo la emisión de la validación en la recepción de las obras de urbanización en fraccionamientos, colonias y asentamientos regularizados, ejecutados por Dependencias Gubernamentales y particulares, a través de la Dirección de Ejecución de Obra perteneciente a esta Secretaría, se llevó a cabo la inspección de las condiciones en las que se encuentran las obras de urbanización que se solicita sean recibidas y así continuar con el proceso de entrega recepción, dicho personal se presentó en las inmediaciones del fraccionamiento el día 07 de octubre de 2025, por lo que, esta Secretaría de Obras Públicas emite el correspondiente Dictamen Técnico, respecto a la autorización de la entrega-recepción definitiva de las obras de urbanización de la etapa que a continuación se describe:

Colonia o vialidad	Delegación	Observaciones
<b>Fraccionamiento</b> <b>"Hacienda La Gloria"</b>	<b>Felipe Carrillo Puerto</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• La superficie de rodamiento a base de pavimentos asfálticos se encuentra ejecutadas en su totalidad y en buen estado.</li><li>• La superficie de rodamiento a base de adocreto se encuentra ejecutada en su totalidad y en buen estado.</li><li>• Las banquetas de concreto se encuentran ejecutadas en su totalidad y en buen estado.</li><li>• Las guarniciones de concreto se encuentran ejecutadas en su totalidad y en buen estado.</li></ul>

De lo anterior, me permito anexar reporte fotográfico para mayor referencia.

Se hace mención que una vez publicado el Dictamen Técnico en la Gaceta Municipal, el Desarrollador deberá acudir a las oficinas de esta Secretaría con la documentación correspondiente (Resolutivo), para su integración al registro y archivo correspondiente.

Sin más por el momento, me despido de usted, reiterando mi compromiso por el bien común y el orden de nuestro municipio.

**Atentamente**  
**"Querétaro con Futuro"**

**Arq. Francisco Villegas Solis**  
**Secretario de Obras Públicas**

**ANEXO FOTOGRÁFICO**







**LIC. RODRIGO DE LA VEGA MUÑOZ**  
**DIRECTOR DE ASUNTOS INMOBILIARIOS**  
**PRESENTE**

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo; asimismo, en atención a su escrito con número **SAY/DAI/801/2025** de fecha 18 de julio de 2025, a través del cual solicita la emisión del dictamen técnico referente a la recepción de las obras de urbanización del Fraccionamiento "Rancho San Pedro I, II, III y IV", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, y promovido por el Arq. Renato Armando Zermeno Ramírez, en su carácter de representante legal de la empresa Constructora y Urbanizadora Ara S.A. de C.V., me permito informarle lo siguiente:

De conformidad con el artículo 28, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Querétaro, se establece que la Secretaría Técnica tiene a su cargo la emisión de la validación en la recepción de las obras de urbanización en fraccionamientos, colonias y asentamientos regularizados, ejecutados por Dependencias Gubernamentales y particulares, sin embargo, a través de la Dirección de Ejecución de Obra y en conjunto con el Desarrollador y el Comité de Colonos, se llevó a cabo la inspección de las condiciones en las que se encuentran las obras de urbanización que se solicita sean recibidas y así continuar con el proceso de entrega recepción, dicho personal se presentó en las inmediaciones del fraccionamiento el día 17 de julio de 2025, por lo que, esta Secretaría de Obras Públicas emite el correspondiente Dictamen Técnico, respecto a la autorización de la entrega-recepción definitiva de las obras de urbanización únicamente de la etapa que a continuación se describe:

Colonia o vialidad	Delegación	Observaciones
"Rancho San Pedro I"	Felipe Carrillo Puerto	<ul style="list-style-type: none"><li>La superficie de rodamiento a base de pavimentos asfálticos se encuentra ejecutadas en su totalidad y en buen estado.</li><li>Las banquetas de concreto se encuentran ejecutadas en su totalidad y en buen estado.</li><li>Las guarniciones de concreto se encuentran ejecutadas en su totalidad y en buen estado.</li></ul>

Se hace mención que una vez publicado el Dictamen Técnico en la Gaceta Municipal, el Desarrollador deberá acudir a las oficinas de esta Secretaría con la documentación correspondiente (Resolutivo), para su integración al registro y archivo correspondiente.

Sin embargo, derivado del recorrido, se encontraron las siguientes observaciones en los trabajos de urbanización de las etapas II, III y IV de dicho fraccionamiento:

- Dentro del fraccionamiento, se encontró que existen zonas en el circuito principal donde la construcción de banquetas es deficiente o inexistente. Dichas banquetas, que se encuentran en mal estado, son afectadas por las raíces de los árboles.
- La vialidad Paseo de la Alborada, elaborada a base de concreto asfáltico, presenta una ligera pérdida de finos y grietas ligeras, por lo que se le solicita al desarrollador que se coloque una microcarpeta que ayude a rehabilitar la superficie de rodamiento.
- De igual manera, en la calle Paseo del Cenit, se dictaminó que, para esta vialidad, debido a la gran presencia de baches y pérdida de material en la superficie de rodamiento, resulta necesario que el desarrollador realice trabajos de bacheo profundo, así como el escarificado de la vialidad y el reencarpetao de la misma.
- En el circuito principal, se detectó la existencia de un dren pluvial que pasa por debajo de la superficie de rodamiento en ese entendido, la losa de dicho dren presenta daños por la falta de mantenimiento, lo cual provoca que la superficie de rodamiento presente grietas y fisuras. Por ello, se recomienda que se realice la reparación y sustitución de la losa del dren, así como el acabado de la vialidad con carpeta asfáltica.

De lo anterior, me permito anexar reporte fotográfico para mayor referencia.

Por lo tanto, esta Secretaría, en su carácter de unidad operadora para el mantenimiento y conservación, con respecto a las vialidades y sus elementos exclusivamente de las obras de urbanización de los fraccionamientos y colonias entregados a la administración municipal, **no considera factible** ni conveniente la recepción de vialidades al día de hoy del Fraccionamiento **Rancho San Pedro II, III y IV**, ya que cuenta con dichas observaciones, se recomienda que, una vez habiendo subsanado lo anterior, sirva solicitar la verificación de los trabajos que fueron objeto de observación, y así continuar con el proceso de entrega-recepción.

Sin más por el momento, me despido de usted, reiterando mi compromiso por el bien común y el orden de nuestro municipio.

**Atentamente**  
**"Querétaro con Futuro"**

**Arq. Francisco Villegas Solís**  
**Secretario de Obras Públicas**

**ANEXO FOTOGRÁFICO**









## Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Consultiva de Tarifas Del Municipio de Querétaro

En el Municipio de Querétaro, siendo las 10:00 horas del día 28 de noviembre de 2025, se reunieron los integrantes de la Comisión Consultiva de Tarifas: C. Pedro Manuel Ángeles Luján, Secretario de Movilidad; Lic. Diana Angélica Olvera Cruz, Directora de Impulso Económico, como Representante de la Secretaría de Desarrollo Económico; Lic. Osiel Antonio Montoya Vallejo, Secretario Técnico de la Secretaría de Finanzas, como Representante del Secretario de Finanzas; Lic. Federico Guillermo de los Cobos y Vega, Secretario General de Gobierno; Lic. Claudio Sinecio Flores, Síndico Presidente de la Comisión de Movilidad del H. Ayuntamiento; y el Lic. José Francisco Guillermo Alcocer Aranda, Coordinador General del Sistema de Consejos de Participación Ciudadana; en la Sala 1 de la Secretaría de Movilidad, ubicada en el edificio de la Vecindad del Agua Limpia, Calle Ezequiel Montes, número 29, Colonia Centro, C.P.76000, Santiago de Querétaro, Qro; a efecto de celebrar Sesión Ordinaria de la Comisión Consultiva de Tarifas del Municipio de Querétaro; lo anterior, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de Estacionamientos y Servicio de Recepción y Depósito de Vehículos del Municipio de Querétaro, bajo la siguiente:

### ----- Orden del Día: -----

1. Pase de lista de los integrantes de la Comisión Consultiva de Tarifas y comprobación del Quórum.
2. Instalación de la Comisión Consultiva de Tarifas. -----
3. Análisis y aprobación de las propuestas presentadas por los integrantes de la Comisión para la deliberación y autorización de las tarifas aplicables incluyendo I.V.A. para el Ejercicio Fiscal 2026, conforme al artículo 49 del Reglamento de Estacionamientos y Servicio de Recepción y Depósito de Vehículos del Municipio de Querétaro. -----
4. Ratificación de los términos y condiciones en referencia a los artículos 15, 16 y 43 del Reglamento de Estacionamientos y Servicio de Recepción y Depósito de Vehículos del Municipio de Querétaro, conforme al artículo 49 del Reglamento de Estacionamientos y Servicio de Recepción y Depósito de Vehículos del Municipio de Querétaro. -----
5. Análisis y aprobación de los términos y condiciones en referencia al artículo 16, fracciones VII y VIII del Reglamento de Estacionamientos y Servicio de Recepción y Depósito de Vehículos del Municipio de Querétaro, conforme al artículo 48 del Reglamento de Estacionamientos y Servicio de Recepción y Depósito de Vehículos del Municipio de Querétaro.
6. Informe de actividades de la Secretaría de Movilidad con respecto del ejercicio fiscal 2025-----
7. Cierre de Acta. -----



**QUERÉTARO**  
MUNICIPIO

**Ezequiel Montes No. 29, Centro Histórico, Querétaro, Qro., C.P. 76000**  
**municipiodequeretaro.gob.mx**

1.- El C. Pedro Manuel Ángeles Luján, Secretario de Movilidad, quien preside la Comisión, da la bienvenida a los presentes y procede a dar inicio a la sesión que han sido convocados el día de hoy, llevando a cabo el pase de asistencia correspondiente.

2.- Acto seguido, y una vez que se verificó que existe el quorum legal, se procede a la instalación de la Comisión Consultiva de Tarifas 2026.

Se pone a consideración de los presentes los asuntos a tratar en el Orden del día de la presente sesión, el cual es aprobado por unanimidad, por los integrantes de la comisión.

3.- Agotados los puntos 1 y 2 del Orden del Día, se procede continuar con la sesión, por lo que el Secretario de Movilidad, procede al desahogo del punto 3 relativo al análisis, estudio y valoración de las propuestas:

Se pone a consideración de la Comisión Consultiva de **Tarifas** las siguientes propuestas:

1. Las propuestas para el servicio exclusivo de estacionamiento público, estacionamientos vinculados a establecimientos comerciales o de servicios, y servicio de recepción y depósito de vehículos (Valet Parking) son las siguientes:
  - A) Incremento de las tarifas de estacionamientos públicos y estacionamientos vinculados a establecimientos comerciales o de servicios, en los tres tipos para horario diurno y nocturno en un **3.76 %** equivalente a la variación porcentual del Índice Nacional de Precios al Consumidor acumulado de octubre 2024 a octubre 2025 según el INEGI.
  - B) Incremento de las tarifas de servicio de recepción y depósito de vehículos (Valet Parking) sugiriendo el costo de **\$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.)** para el servicio diurno, sin incremento para el servicio nocturno, manteniéndose en **\$60.00 (sesenta pesos 00/100 M.N.)**.
  - C) Eliminación del inciso **b "La tarifa máxima que podrá cobrar un estacionamiento por día calendario"** contenido en el apartado primero numeral **V.**, del Acta de la Comisión de Tarifas para el ejercicio fiscal 2026; lo anterior, debido a que no se adecua con ningún supuesto de cobro en las modalidades por hora o por día, y ha ocasionado malos entendidos y molestias entre los usuarios de los estacionamientos y los titulares de los estacionamientos públicos. La presente modificación se presenta en atención a las peticiones manifestadas por los titulares y representantes de estacionamientos públicos en la ciudad, en las reuniones de trabajo llevadas a cabo con la Coordinación Jurídica de la Secretaría de Movilidad.

Cabe hacer mención, que estas propuestas de incremento son las únicas que serán modificadas para el ejercicio fiscal 2026, atendiendo a la economía de las familias queretanas no se prevén aumentos o modificaciones a los demás conceptos contenidos en el Acta de la Comisión de Tarifas, respetando los costos y condiciones del año 2025.

**En uso de la voz:**

Pedro Manuel Ángeles Luján, Secretario de Movilidad;

Informa que: a efecto de determinar las propuestas que se mencionan líneas arriba, esta Secretaría tomo en cuenta lo siguiente:

- 1) Propuesta presentada ante la Secretaría de Movilidad en fecha 03 de noviembre del 2025, suscrita por el C. Abel Sánchez Treviño, Presidente de la Asociación de Estacionamientos de Santiago de Querétaro A.C.; lo anterior, derivado de la mesa de trabajo realizada el 27 de octubre del 2025.
- 2) Propuesta presentada ante la Secretaría de Movilidad en fecha 04 de noviembre de 2025, suscrita por el C. Zeferino Rafael Aguirre Rivera, Presidente de la Asociación Queretana de Valet Parking A.C., derivado de la mesa de trabajo realizada el 03 de noviembre del 2025.



Ezequiel Montes No. 29, Centro Histórico, Querétaro, Qro., C.P. 76000  
municipiodequeretaro.gob.mx

- 3) Propuesta presentada ante la Secretaría de Movilidad en fecha 07 de noviembre de 2025, suscrita por el C. Miguel Ángel Cuevas Barrera, prestador del servicio de recepción y depósito de vehículos de la empresa denominada Grupo SIVAQ S.A. de C.V., derivado de la mesa de trabajo realizada el 04 de noviembre de 2025.
- 4) Del 27 de octubre al 06 de noviembre del año en curso, la Secretaría de Movilidad a través de la Coordinación Jurídica, llevó a cabo mesas de trabajo con 55 representantes de estacionamientos públicos en las cuales se escucharon problemáticas y propuestas relacionadas con los estacionamientos públicos de la ciudad, así como temas relacionados con: tramitología, tarifas, condiciones, y disposiciones que establece el Reglamento. De igual forma, se les dio a conocer los avances y acciones realizadas por la Secretaría de Movilidad durante este año 2025, se les informó de los procedimientos y etapas de verificación, supervisión e inspección, así como la propuesta de incremento a las tarifas para el año 2026, a lo que estuvieron de acuerdo en su totalidad.
- 5) Del 03 al 07 de noviembre del año en curso, la Secretaría de Movilidad a través de la Coordinación Jurídica, llevó a cabo mesas de trabajo con 6 representantes de prestadores de servicio recepción y depósito de vehículos (Valet Parking), a quienes se les informó de las propuestas de incremento a las tarifas ingresadas por 2 de ellos, a lo que manifestaron su consentimiento. De igual forma se les dio a conocer los avances y acciones realizadas por la Secretaría de Movilidad durante este año 2025, y se les informó de los procedimientos y etapas de verificación, supervisión e inspección, en cumplimiento a las disposiciones que establece el Reglamento aplicable.

Se somete a consideración de los integrantes de la comisión las propuestas descritas en el presente apartado.

Los integrantes de la Comisión aprueban por unanimidad las tarifas para estacionamientos públicos, vinculados a establecimientos comerciales o de servicios, y servicio de recepción y depósito de vehículos (Valet Parking) aplicables para el ejercicio fiscal 2026, quedando de la siguiente manera:

**APARTADO PRIMERO.**

**Del Servicio Exclusivo para Estacionamiento Público:**

**I. Las tarifas máximas para la primera hora:**

- a) Uso exclusivo estacionamiento público para horario diurno, comprendido de las 06:01 horas a las 20:59 horas:

Tipo de estacionamiento		
"A"	"B"	"C"
\$38.00	\$30.00	\$24.00

- b) Uso exclusivo estacionamiento público para horario nocturno, comprendido de las 21:00 horas a las 06:00 horas:

Tipo de estacionamiento		
"A"	"B"	"C"
\$40.00	\$39.00	\$24.00



**QUERÉTARO**  
MUNICIPIO

Ezequiel Montes No. 29, Centro Histórico, Querétaro, Qro., C.P. 76000  
municipiodequeretaro.gob.mx

**II. Tarifa máxima para fracciones de hora subsecuentes, por cada quince minutos adicionales, para estacionamiento públicos:**

Tipo de estacionamiento		
"A"	"B"	"C"
\$10.00	\$10.00	\$6.00

**III.- Servicio exclusivo de estacionamiento vinculados a establecimientos comerciales o de servicios:**

- a) Las tarifas máximas para la primera hora a partir del minuto 121:

Tipo de estacionamiento		
"A"	"B"	"C"
\$17.00	\$15.00	\$9.00

- b) Tarifa máxima para fracciones de hora subsecuentes, por cada quince minutos adicionales para estacionamiento vinculados a establecimientos comerciales o de servicios:

Tipo de estacionamiento		
"A"	"B"	"C"
\$5.00	\$4.00	\$4.00

**IV. Las tarifas máximas para el servicio exclusivo de estacionamiento público y servicio de estacionamientos vinculados a establecimientos comerciales o de servicios, para pensión diurna, nocturna y mixta:**

- a) Tarifa máxima mensual para el servicio de pensión diurna:

Tipo de estacionamiento		
"A"	"B"	"C"
\$1,202.00	\$948.00	\$696.00



b) Tarifa máxima mensual para el servicio de pensión nocturna

Tipo de estacionamiento		
"A"	"B"	"C"
\$885.00	\$632.00	\$463.00

c) Tarifa máxima mensual para el servicio de pensión mixta:

Tipo de estacionamiento		
"A"	"B"	"C"
\$1,517.00	\$1,264.00	\$1,011.00

**V. Tarifa máxima única para el servicio exclusivo de estacionamiento público:**

a) La tarifa máxima que podrá cobrar un estacionamiento por horario libre:

Tipo de estacionamiento		
"A"	"B"	"C"
\$46.00	\$38.00	\$29.00

**VI. Las tarifas máximas para el servicio de estacionamientos eventuales:**

Tarifa única por evento **\$42.00** (cuarenta y dos pesos 00/100 MN)

**APARTADO SEGUNDO.**

**Del Servicio de Recepción y Depósito de Vehículos:**

- A) Tarifa máxima para horario diurno, comprendido de las 06:01 horas a las 20:59 horas: **\$50.00** (cincuenta pesos 00/100 MN).
- B) Tarifa máxima para horario nocturno, comprendido de las 21:00 horas a las 06:00 horas del día siguiente: **\$60.00** (sesenta pesos 00/100 M.N.).



Ezequiel Montes No. 29, Centro Histórico, Querétaro, Qro., C.P. 76000  
municipiodequeretaro.gob.mx

4.- Agotado el punto 3 del Orden del Día, se procede continuar con la sesión, por lo que, el Secretario de Movilidad, procede al desahogo del punto 4 relativo a la ratificación de los términos y condiciones en referencia a los artículos 15, 16 y 43 del Reglamento de Estacionamientos y Servicio de Recepción y Depósito de Vehículos del Municipio de Querétaro análisis, estudio y valoración de las propuestas:

Por cuanto ve a los términos y condiciones en referencia a los artículos **15, 16 y 43** del Reglamento de Estacionamientos y Servicio de Recepción y Depósito de Vehículos del Municipio de Querétaro, los cuales se enlistan a continuación:

- a) Establecer los términos y condiciones para la guarda de valores (**artículo 15** del Reglamento de Estacionamientos y Servicio de Recepción y Depósito de Vehículos del Municipio de Querétaro).
- b) Establecer los términos y condiciones mínimos de la Póliza de Seguro por concepto de sub-límite de vehículo (**Fraciones III y IV del artículo 16** del Reglamento de Estacionamientos y Servicio de Recepción y Depósito de Vehículos del Municipio de Querétaro).
- c) Establecer los términos y condiciones mínimos de la Póliza de Seguro por concepto de sub-límite de vehículo (**artículo 43** del Reglamento de Estacionamientos y Servicio de Recepción y Depósito de Vehículos del Municipio de Querétaro).

Por lo que, corresponde al **inciso a)** del presente punto, respecto a la Guarda de Valores (artículo 15 del Reglamento de Estacionamientos y Servicio de Recepción y Depósito de Vehículos del Municipio de Querétaro):

Se ratifica que, para la Guarda de Valores, éstos sean manifestados por el usuario y/o cliente, así como deberán ser aceptados por el establecimiento correspondiente, quien deberá llevar un registro en bitácora foliada.

Se hace la aclaración que el establecimiento no se hará responsable de los bienes no manifestados y/o no aceptados. Los clientes y/o usuarios deberán verificar que los valores manifestados y/o aceptados queden registrados en la bitácora correspondiente y el establecimiento será responsable de expedir el recibo de la Guarda de Valores.

Por lo que, corresponde al **inciso b)** del presente punto, respecto a establecer términos y condiciones mínimas de la Póliza de Seguro por la prestación del servicio de estacionamiento (fracción III y IV del artículo 16, del Reglamento de Estacionamientos y Servicio de Recepción y Depósito de Vehículos del Municipio de Querétaro), se propone:

Ya que, es una obligación de los prestadores del servicio de estacionamiento el responder por los daños o robo que sufran los vehículos depositados con independencia de que cumpla esta obligación de forma directa o por conducto de una empresa aseguradora, de conformidad con la fracción III y IV del artículo 16 del Reglamento de Estacionamientos y Servicio de Recepción y Depósito de Vehículos del Municipio de Querétaro, los prestadores del servicio de estacionamiento deberán de buscar cubrir sus riesgos de la mejor manera a través de pólizas de seguro que contraten con el sector asegurador.

Por lo que, corresponde al **inciso c)** del presente punto respecto de establecer términos y condiciones mínimas de la Póliza del Seguro por la prestación del Servicio de Recepción y Depósito de Vehículos (fracción V, artículo 43 del Reglamento de Estacionamientos y Servicio de Recepción y Depósito de Vehículos del Municipio de Querétaro), se propone:

Ya que, es una obligación de los prestadores del servicio de Recepción y Depósito de Vehículos el responder por los daños o robo que sufran los vehículos durante la prestación del servicio con independencia de que cumpla esta obligación de forma directa o por conducto de una empresa aseguradora, de conformidad con la fracción V, artículo 43 del Reglamento de Estacionamientos y Servicio de Recepción y Depósito de Vehículos del Municipio de Querétaro), los prestadores del Servicio de Recepción y Depósito de Vehículos, deberán de buscar cubrir sus riesgos de la mejor manera a través de pólizas de seguro que contraten con el sector asegurador.

Las pólizas que sean contratadas conforme al párrafo anterior deberán de incorporar al menos las siguientes coberturas:



Ezequiel Montes No. 29, Centro Histórico, Querétaro, Qro., C.P. 76000  
municipiodequeretaro.gob.mx



- a) Daños materiales a vehículos y robo para el Servicio de Estacionamiento. El sub-límite por vehículos, por lo que, se propone establecer el valor por la cantidad mínima de **\$150,000.00** (ciento cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) y dicha póliza debe amparar el total del número de cajones del estacionamiento, y deberá incluir también cláusulas que amparen siniestros a consecuencia de riesgos de incendio, de fenómenos hidrometeorológico y de terremotos.
- b) Contratar y mantener vigente un Seguro de Responsabilidad Civil, robo total o parcial y daños que pudieran sufrir los vehículos durante la prestación del Servicio de Recepción y Depósito de Vehículos, para el número de cajones requeridos y para el traslado de vehículos conforme a la distancia que marca la fracción VIII del artículo 2 del Reglamento de Estacionamientos y Servicio de Recepción y Depósito de Vehículos del Municipio de Querétaro. Con una cobertura de suma asegurada de **\$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.)** y deberá incluir también cláusulas que amparen siniestros a consecuencia de riesgos de incendio, de fenómenos hidrometeorológico y de terremotos.
- c) Vigencia de pólizas. La vigencia de la póliza deberá ser mínima de un año calendario y que cuenten con el comprobante de pago vigente.

**Pedro Manuel Ángeles Luján, Secretario de Movilidad;**

Somete a consideración la propuesta de ratificar los términos y condiciones en referencia a los artículos **15, 16 y 43** del Reglamento de Estacionamientos y Servicio de Recepción y Depósito de Vehículos del Municipio de Querétaro, mismos que fueron aprobados en la sesión del ejercicio fiscal 2025.

Los integrantes de la Comisión aprueban por unanimidad la ratificación de los términos y condiciones en referencia a los artículos **15, 16 y 43** del Reglamento de Estacionamientos y Servicio de Recepción y Depósito de Vehículos del Municipio de Querétaro.

**5.-** Agotado el punto 4 del Orden del Día, se continúa con la sesión, por lo que, el Secretario de Movilidad, procede al desahogo del punto 5 relativo a la aprobación de los términos y condiciones en referencia al artículo 16, fracciones VII y VIII del Reglamento de Estacionamientos y Servicio de Recepción y Depósito de Vehículos del Municipio de Querétaro, conforme al artículo 48 del Reglamento de Estacionamientos y Servicio de Recepción y Depósito de Vehículos del Municipio de Querétaro, que consiste en lo siguiente:

Derivado de las reuniones de trabajo que se llevaron a cabo con los titulares y representantes de estacionamientos públicos del Municipio de Querétaro, se desprende la presente propuesta, que consiste en tabular los costos de recuperación y operación de los sanitarios que están al servicio de los clientes de los estacionamientos, así como de las personas que no son clientes de los mismos, y que es muy recurrente que acudan a solicitar el de sanitarios, problemática que se identifica principalmente en estacionamientos ubicados en el centro de la ciudad.

Para tal efecto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 16, fracciones VII y VIII del Reglamento de Estacionamientos y Servicio de Recepción y Depósito de Vehículos del Municipio de Querétaro, que a la letra dicen:

**"Artículo 16.** Son obligaciones de los prestadores del servicio de estacionamiento: .....

**VII.** Contar con sanitarios suficientes, de acuerdo a lo que determine la Secretaría de Desarrollo Sostenible cuando requiera para ello licencia de construcción, o de acuerdo a lo que determine la Secretaría de Movilidad cuando no requiera para ello licencia de construcción, considerando su capacidad;

**VIII.** Conservar el establecimiento e instalaciones sanitarias en condiciones adecuadas de higiene y seguridad;"

En ese sentido, y con el objeto de que el establecimiento cuyo giro comercial sea exclusivo para estacionamiento público, pueda brindar el servicio en óptimas condiciones de seguridad e higiene, contar con sanitarios limpios, y que además tengan los insumos suficientes para cubrir las necesidades de los usuarios, se propone fijar una



**Ezequiel Montes No. 29, Centro Histórico, Querétaro, Qro., C.P. 76000**  
**municipiodequeretaro.gob.mx**

**cuota única de recuperación**, misma que será utilizada para el mantenimiento exclusivo de los sanitarios, así como para proveer de insumos necesarios para el servicio.

La cuota única de recuperación será aplicada única y exclusivamente para personas que no sean usuarios del servicio de estacionamiento, respetando la gratuidad a los clientes y personas con discapacidad. De igual forma la cuota será aplicada conforme a las tarifas máximas aprobadas por esta comisión, en relación a la categoría de cada estacionamiento, siendo las siguientes:

TARIFA MAXIMA CUOTA DE RECUPERACION SANITARIOS		
Tipo de estacionamiento		
"A"	"B"	"C"
\$ 10.00	\$ 7.00	\$ 5.00

La Secretaría de Movilidad regulará la operación de los sanitarios en los estacionamientos; asimismo, podrá aplicar las sanciones previstas en el artículo 55 del Reglamento de Estacionamientos y Servicio de Recepción y Depósito de Vehículos del Municipio de Querétaro, para el caso de que, los sanitarios en los estacionamientos no cumplan con las disposiciones de seguridad e higiene, se encuentren en condiciones no aptas o deplorables que impidan su utilización, o no cuenten con insumos necesarios (agua, jabón, papel higiénico) para su uso.

De igual forma la Secretaría de Movilidad podrá sancionar a los titulares de los estacionamientos públicos en los siguientes casos:

- Que cobren o nieguen el servicio a personas con discapacidad,
- Que cobren cuotas mayores a las autorizadas,
- Que cobren o nieguen el servicio a los clientes del estacionamiento.

**Pedro Manuel Ángeles Luján, Secretario de Movilidad;**

Somete a consideración la propuesta de fijar las cuotas de recuperación para el uso de baños, exclusivamente para personas que no sean usuarios del servicio de estacionamiento, en los términos descritos en el presente apartado.

Los integrantes de la Comisión aprueban por unanimidad la propuesta de fijar las cuotas de recuperación para el uso de baños, exclusivamente para personas que no sean usuarios del servicio de estacionamiento.

**6.-** Agotado el punto 5 del Orden del Día, se procede continuar con la sesión, por lo que el Secretario de Movilidad, procede al desahogo del punto 6 relativo a la presentación del informe de actividades realizadas en el ejercicio fiscal 2025:

Por lo que respecta del 01 de enero al 31 de octubre del 2025, esta Secretaría ha realizado las siguientes acciones tendientes a regular y ordenar los servicios de Estacionamientos Públicos y Servicios de Recepción y Depósito de Vehículos (Valet Parking) en la ciudad:

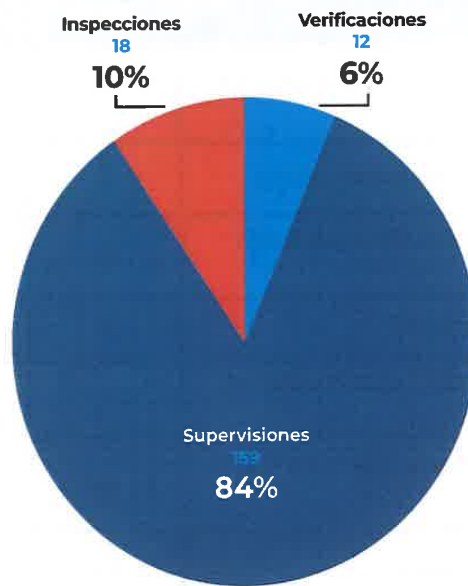
- 100 supervisiones a Estacionamientos Públicos.
- 59 supervisiones a Valet parking.
- 11 verificaciones a Estacionamientos Públicos.
- 1 verificación a Valet Parking.7
- 10 inspecciones a Estacionamientos Públicos, de las cuales:
  - o En 9 se determinó aplicar la suspensión con sanción correspondiente a una amonestación.



QUERÉTARO  
MUNICIPIO

Ezequiel Montes No. 29, Centro Histórico, Querétaro, Qro., C.P. 76000  
municipiodequeretaro.gob.mx

- o En 1 se determinó aplicar la suspensión con sanción correspondiente a multa monetaria que oscila entre las 100 y 200 UMAS.
- 8 inspecciones a Valet Parking, de las cuales:
  - o En 6 se determinó aplicar la suspensión con sanción correspondiente a una amonestación
  - o En 2 se determinó aplicar la suspensión con sanción correspondiente a multas monetarias que oscilan entre las 100 y 200 UMAS.



La Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro, al año 2025, tiene registrados 126 Estacionamientos Públicos, de los cuales 37 se encuentran vinculados a establecimientos comerciales o de servicios; asimismo, cuenta con un registro de 23 empresas prestadoras de Servicios de Recepción y Depósito de Vehículos (Valet Parking), de los cuales 7 pertenecen al comercio donde ofrecen el servicio.



### Comparativo 2024 - 2025

Es importante mencionar que, en comparación con el periodo del 01 de enero al 31 de octubre del 2024, esta Secretaría realizó las siguientes acciones tendientes a regular y ordenar los Servicios de Estacionamientos Públicos y Servicios de Recepción y Depósito de Vehículos (Valet Parking) en la ciudad:

	2024	2025
Supervisiones a estacionamientos públicos	0	100
Supervisiones a valet parking	0	59
Verificaciones Estacionamientos públicos	10	11
Verificaciones VP	30	1
Inspecciones a estacionamientos públicos	1	10
Inspecciones a valet parking	11	8
<b>Total de visitas</b>	<b>52</b>	<b>189</b>
<b>Diferencia</b>	<b>137 +</b>	
<b>Porcentaje de comparación</b>	<b>260% +</b>	



**Estacionamientos Públicos y empresas prestadoras de Servicios de Recepción y Depósito de Vehículos (Valet Parking) registradas:**

	2024	2025	Diferencia
Estacionamientos públicos registrados	120	126	6
Empresas de valet parking registradas	22	23	1
Comercios con Valet Parking debidamente registrados ante la Secretaría de Movilidad	113	120	7

Esta comisión tiene por rendido el informe de actividades de la Secretaría de Movilidad, con respecto a las disposiciones aplicables del Reglamento de Estacionamientos y Servicio de Recepción y Depósito de Vehículos del Municipio de Querétaro

7.- Agotados todos los puntos de la presente sesión, se procede continuar con el cierre de la misma, por lo que el Secretario de Movilidad, pone a consideración de los integrantes lo siguiente:

**Justificación de la Comisión para el establecimiento de tarifas de estacionamientos y servicios de Valet Parking para el ejercicio 2026.**

La Comisión Consultiva de Tarifas aprueba por consenso que la **vigencia** de las tarifas autorizadas entrará en vigor a partir del primero de enero del año 2026, los estacionamientos y los establecimientos comerciales o de servicios que cuenten con el servicio de Recepción y Depósito de Vehículos podrán cobrarlas una vez que sea expedida la Licencia Municipal de Funcionamiento para el ejercicio fiscal 2026.

Por lo que, no habiendo otro asunto por tratar, y de conformidad con los artículos 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de Estacionamientos y Servicio de Recepción y Depósito de Vehículos del Municipio de Querétaro se da por terminada la presente sesión y se cierra el acta a las 11 horas con 05 minutos del día 28 de noviembre del 2025, firmando los integrantes presentes al margen y al calce de cada una de las fojas, como notificación y aceptación del cargo conferido para su constancia y conocimiento de la misma todos los que en ella intervinieron.



**Ezequiel Montes No. 29, Centro Histórico, Querétaro, Qro., C.P. 76000**  
**municipiodequeretaro.gob.mx**

**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CONSULTIVA  
DE TARIFAS DE ESTACIONAMIENTO**



**Pedro Manuel Angeles Luján**

Secretario de Movilidad



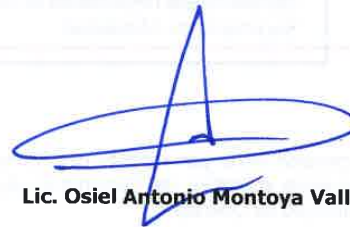
**Lic. Claudio Sinecio Flores**

Síndico Presidente de la Comisión de Movilidad  
del Ayuntamiento



**Lic. Federico Guillermo de los Cobos y  
Vega**

Secretario General de Gobierno Municipal



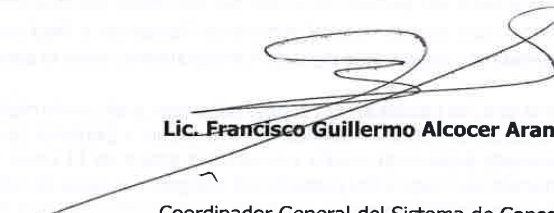
**Lic. Osiel Antonio Montoya Vallejo**

Secretario Técnico de la Secretaría de  
Finanzas



**Lic. Diana Angelica Olvera Cruz**

Directora de Impulso Económico



**Lic. Francisco Guillermo Alcocer Aranda**

Coordinador General del Sistema de Consejos  
de Participación Ciudadana



**QUERÉTARO**  
MUNICIPIO

Ezequiel Montes No. 29, Centro Histórico, Querétaro, Qro., C.P. 76000  
[municipiodequeretaro.gob.mx](http://municipiodequeretaro.gob.mx)

**SIN TEXTO**



**QUERÉTARO**  
MUNICIPIO

**GACETA OFICIAL**  
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO  
2024-2027